

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000128-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **ED-63662**, de fecha 21 de noviembre del 2024, de la administrada **LIVIAS SÁNCHEZ ELIZABETH ROSA**, sobre **prescripción de la obligación tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales**, y el **INFORME LEGAL 000128-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-63662**, de fecha 21 de noviembre del 2024, de la administrada **LIVIAS SÁNCHEZ ELIZABETH ROSA**, identificada con documento nacional de identidad N° 18085568, solicita la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto del **Impuesto Predial correspondiente a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018** y **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018**; en el Código de Contribuyente **02-18085568**; ampara su solicitud en conformidad a los art. 43º, 45º y 47, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 000910-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, eleva el INFORME 00066-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto a lo solicitado del documento de referencia.

INFORME 00066-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Técnica 1 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

*Que, a fin de atender la solicitud de prescripción de Impuesto Predial, se efectuó la revisión del sistema y carpeta de contribuyente con código **02-18085568: LIVIAS SANCHEZ ELIZABETH ROSA Y HNOS** y se ubicó la última Declaración Jurada manual de fecha 09/08/2024 y Mecanizada **NO TIENE** ; Cabe manifestarle que del año 1998 al 2024, existe información en el sistema de los formatos HR Impuesto Predial-Declaración Jurada, con valores actualizados de sus predios, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente;*

Que, con el **INFORME 00013-2025-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, eleva el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia.



ED-63662-6

INFORME 000292-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente: Que, en referencia a la solicitud del(a) administrado(a): **02 - 18085568 LIVIAS SANCHEZ ELIZABETH ROSA Y HNOS**, presentado por el(la) representante con DNI 18085568, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente:

Del Estado de Cuenta Corriente -emitido por el mencionado sistema y adjunto en el folio físico 12- se deduce que tiene deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Por concepto de Impuesto Predial de(l)(os) periodo(s) solicitado(s) no se emitieron valores denominados Ordenes de Pago (O/P) ni Resoluciones de Determinación por Fiscalización (RDxF).

Por concepto de Arbitrios Municipales de(l)(os) periodo(s) (años) solicitado(s) no se emitieron valores denominados Resoluciones de Determinación (R/D);

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "I Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: **El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;**

Que, de los documentos que presenta la administrada **LIVIAS SÁNCHEZ ELIZABETH ROSA**, con la finalidad de obtener la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto del **Impuesto Predial correspondiente a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018** y **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018**, en el Código de Contribuyente **02-18085568**, cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH y de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 000910-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 23 de diciembre de 2024), se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto Predial es de seis (6) años, sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, en el presente caso el plazo prescriptorio de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017**, se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma. Con relación a la Prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente al año 2018** deviene en Improcedente por cuanto a la fecha de presentación



de su solicitud (**Expediente con Registro N° ED-63662, de fecha 21 de noviembre del 2024**), aún no ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la prescripción;

Que, en cuanto a la prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018**, al no estar sujeta a la presentación de Declaración Jurada se tiene que prescribe a los 4 años, significando que dicha obligación a la fecha se encuentra prescrita, toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma. Con relación a la Prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 1998, 1999**, deviene en Improcedente por cuanto no obra cálculo de Impuesto Predial de los citados años;

;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: “La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...”, de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: “El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...”;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...”;

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud presentada por la administrada **LIVIAS SÁNCHEZ ELIZABETH ROSA**, concediéndosele la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017**, e **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente al año 2018**; en el código de Contribuyente **02-18085568, a nombre de LIVIAS SÁNCHEZ ELIZABETH ROSA Y HNOS**, por los fundamentos expuestos precedentemente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud presentada por la administrada **LIVIAS SÁNCHEZ ELIZABETH ROSA**, concediéndosele la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018** e **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 1998, 1999**, en el código de Contribuyente **02-18085568**, a nombre de **LIVIAS SÁNCHEZ ELIZABETH ROSA Y HNOS**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

